

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de 11 de 2017.

Visto el Informe N° 312-2017-OEGRRHH-OARRHH-N°103-USST/HCH, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo "Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo I. del título preliminar de la citada ley contempla el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Igualmente debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

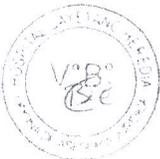
Que, el artículo 22 de la norma legal señalada en el párrafo precedente, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, exponen por escrito la política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo ésta hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que reglamenta la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala en su artículo 25 que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en su Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y es el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú;

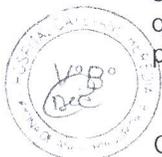
Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante Resolución Directoral N° 658 - 2016-HCH/DG, se designaron a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Cayetano Heredia, para el período 2016-2018;

Que, el citado Comité, por Acta de Reunión Ordinaria N° 06 -2017-CSST-HCH de fecha 06 de noviembre de 2017, aprobó el proyecto de "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Cayetano Heredia", de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo N°42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;





Que, la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Cayetano Heredia", tiene por objetivo señalar la dirección en la cual la organización debe avanzar, y a su vez, potenciar aspectos tales como la calidad y la productividad en sus negocios, debido a que estas características cuantitativas dependen de una administración efectiva de los riesgos. Asimismo evitar las pérdidas, gestionar de manera adecuada el comportamiento de los trabajadores expuestos a los riesgos, y demostrar tanto a ellos como a la sociedad en general el compromiso que asume una organización en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;



Que, resulta necesario aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Cayetano Heredia;

Estando a lo recomendado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y, a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 922-2017-OAJ/HCH;



Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Cayetano Heredia", la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ejecución y cumplimiento del contenido del documento aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución y política en la página del Web del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

El Hospital Cayetano Heredia (HCH) es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que está comprometido en ser un Hospital de referencia nacional que brinda atención de salud integral y especializada, con equidad, eficiencias y calidad satisfaciendo las necesidades de salud y la calidad de vida de la población general a través de personas altamente capacitadas y tecnología moderna, sustentando en el desarrollo de la docencia en servicio para la formación de recursos humanos competentes y fomentando la investigación en salud, categorizada como Hospital de alta complejidad, según la Ley N° 27657 del Ministerio de Salud.

Todo el personal del HCH es responsable de mantener una cultura de Seguridad y Salud en el trabajo (SST), convirtiéndola en un estilo de vida, cumpliendo con las normas, procedimientos, legislación peruana vigente y otros requisitos suscritos por el HCH relacionado con los peligros de Seguridad y Salud en el Trabajo.

"La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Cayetano Heredia", tiene como objetivo prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevenga durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

El Hospital Cayetano Heredia de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 al 7 y, del 82 al 89 de la Ley N° 29783, Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el marco de un proceso de diálogo franco y constructivo, adopta la siguiente "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Cayetano Heredia":



- **Implementar** permanentemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), y demás instrumentos de gestión referentes a temas de SST con la participación de las autoridades y personal del HCH.
- **Planificar** la ejecución del SGSST a través de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes y regulaciones aplicables a SST y otros compromisos que el HCH adopte voluntariamente.
- **Supervisar** que en las instalaciones del HCH se cumplan: procedimientos, normas y obligaciones legales relacionadas a la administración de SST e Higiene, así como controles ante emergencias.
- **Identificar**, evaluar y controlar los riesgos que se susciten en las instalaciones del HCH, para establecer medios y condiciones que protejan al trabajador.
- **Establecer** ambientes de trabajo grato, seguro y saludable para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, colaboradores, proveedores, pasantes, rotantes, externos, internos y residentes a fin de prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- **Evaluar** periódicamente los objetivos del SST a fin de asegurar los compromisos establecidos en la política, cumpliendo así los lineamientos del SGSST.
- **Monitorear** la salud de los trabajadores a través de los planes y programas de salud a fin de prevenir incidentes, accidentes y enfermedades derivadas de sus actividades.
- **Capacitar** en SST a todo el personal para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.
- **Fomentar** la cultura de la prevención de SST mediante el incremento del índice de personal capacitado, inspecciones, simulacros, reducción del índice de incidentes y accidentes.
- **Socializar** la presente política entre todos los trabajadores del HCH con el propósito de fomentar una cultura de la prevención en SST y mantenerla a disposición de las partes interesadas.

